



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria

Villa de Leyva, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: LEONOR SÁENZ AMADO
DEMANDADO: ELSA YANETH SÁNCHEZ AMADO Y OTROS
RADICACIÓN: 154074089002-2022-00234-00

ANTECEDENTES

1º En auto del 15 de diciembre de 2022 se admitió la demanda de pertenencia de la referencia.

2º El 11 de abril de 2023 el apoderado de la parte actora presentó reforma de la demanda.

CONSIDERACIONES

El artículo 93 del C.G.P. preceptua que el demandante podrá reformar la demanda en cualquier momento, desde su presentación y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial. Así mismo que, se considerará que existe reforma de la demanda cuando haya alteración de las partes en el proceso, o de las pretensiones o de los hechos en que ellas se fundamenten, o se pidan o alleguen nuevas pruebas.

En el presente asunto, la parte actora allega memorial en el que establece que presenta memorial reformando la demanda modificando la parte demandada, las pretensiones para aclarar linderos y área, algunos hechos en el mismo sentido y aportando nueva prueba (plano topográfico, escritura pública y certificado de tradición especial para pertenencia).

En lo concerniente a la parte demandada, prescinde de incluir a Vicenta Amado De Sáenz, este despacho verifica que ello es concordante con el certificado especial que establece como titulares del derecho real de dominio del bien inmueble identificado con el folio 070-2806 a: Saenz Amado Elsa Yaneth y Cabra Saenz Juan Fernando.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la reforma de la demanda de pertenencia de la referencia.

SEGUNDO. A los demandados, Elsa Yaneth Sáenz Amado y Juan Fernando Cabra Sáenz se les notificará personalmente este auto junto con el que admite la demanda de pertenencia, y se les correrá traslado en la forma y por el término señalados para la demanda inicial, esto es, como se dispuso en el ordinal tercero del auto interlocutorio del 15 de diciembre del 2022.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Juez

JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE
LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No 014, de hoy
veintiuno (21) de abril de 2023, siendo las 8:00 A.M.

Lizzette Lorena Páez Restrepo
Secretaria

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c647420db8e3da99fc57d53f7d833ee16a165d0e959705641fbc96ef404d15e**

Documento generado en 20/04/2023 01:29:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>